



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 538 -2026-GM-MPI

ICA, 17 SEP 2026

**Visto:** El Oficio N° 0965-2026-GDESC-MP, Resolución Gerencial N° 962-2026-GDESC-MPI, Cedula de Notificación s/n, de fecha 22/06/2026, Informe Legal N° 1085-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, Recurso de apelación de fecha 30/04/2026, Resolución Gerencial N° 592-2026-GDESC-MPI, Cedula de Notificación s/n, de fecha 13/04/2026 Informe Legal N° 0666-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, Recurso de Reconsideración de fecha 05/09/2025, Resolución Gerencial N° 1160-2025-GDESC-MPI, Cedula de Notificación s/n, de fecha 21/08/2025, Informe Legal N° 1228-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, Carta Administrativa N° 0458-2025-GDESC-MPI, Cedula de notificación de fechas 01/06/2025, Informe Final de Instrucción N° 039-2025-SGSCPM-GDESC-MPI, Escrito de descargo de fecha 09/06/2025, Acta de Fiscalización N° 000468-2025 de fecha 02/06/2025, Inicio del Procedimiento Sancionador N° 000417-2025, Informe N° 01122-2025-MCWF-AFCFFM-SGEPPEF-GDESC-MPI, Informe Técnico N° 00114-2025-RRBPD-AFCFM-SGDEL-GDESC-MPI, Carta Administrativa N° 042-2026-OAJ-MPI, Escrito de fecha 31/08/2026, Informe Legal N° 145-2026-HABH-OAJ-MPI, y:

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Mediante el Expediente Administrativo N° 2621-2026 de fecha 30/04/2026, don Fortunato Zapata Moreno, Gerente General de T & K BUSINESS CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al amparo del Art. 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, viene en interponer su recurso de Apelación de la Resolución Gerencial N° 592-2026-GDESC-MPI de fecha 10/04/2026;

Que, la Resolución Gerencial N° 592-2026-GDESC-MPI; Resuelve en su Artículo Primero.- Declarar infundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por T & K BUSINESS CORPORATION S.A.C., contra la Resolución Gerencial N° b1160-2025-GDESC-de fecha 19/08/2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en su Artículo Segundo.- Disponer que el administrado T & K BUSINESS CORPORATION S.A.C., cumpla con el pago de la multa dentro del plazo establecido por ley, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones administrativas de Cobranza Coactiva correspondiente;

Que, el apelante en su recurso impugnativo, señala que en su anterior solicitud solicito una nueva medición del predio ubicado en la Calle Ayacucho N° 749 – Ica, demostrando su desconformidad con la apreciación municipal y que no se ha accedido a su petición del administrado para que se realice mediciones en el referido predio reiterado su solicitud de fecha 07/07/2025;

Que, se ha efectuado el exegesis de la documentación que corre en el presente expediente, el Derecho de Defensa protege el estado de indefensión en cualquier etapa del proceso judicial o del procedimiento administrativo. Este estado de indefensión no solo es evidente cuando, pase a atribuirse la comisión de un acto u omisión antijurídica, se le sanciona a un justiciable o a un particular sin permitirle ser oído o formular sus descargos con las debidas garantías, sino también a lo largo de todas las etapas del proceso;

Que, a lo establecido en el Art. 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 1.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, “son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de la norma de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación Concreta;

Que, todo administrado puede invocar el ejercicio del derecho de petición reconocida en el Art. 2° inc. 20) de la Constitución Política del Perú, y desarrollada en el Art. 117.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la entidad se ve obligada dar respuesta por escrito a lo solicitado;

Que, al momento de realizar la fiscalización en el Acta de Fiscalización N° 000024-2025 a horas 10.14 a. m., se constató que el extintor la carga se encontraba vencida, conforme se acredita con las tomas fotográficas su vencimiento fue en el mes de diciembre del año 2024,

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 145-2026-HABH-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar; Infundado el recurso de apelación interpuesto por don Fortunato Zapata Moreno, Gerente General de T & K BUSINESS CORPORATION SOCIEDDA ANONIMA CERRADA, contra la Resolución Gerencial N° 592-2026-GDESC-MPI de fecha 10/04/2026, sanción que se encuentra establecida en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, la misma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad al Art. 50° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se declare por Agotada la Vía Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Secretaria de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo  
GERENTE MUNICIPAL